



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente: Carlos Leonel Buitrago Chávez
Radicación: 19001-33-33-009-2018-00049-02
Demandante: León Adolfo Ortega Bolaños
Demandado: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional
Referencia: Incidente de Desacato Tutela- Consulta

Remitido el asunto de la referencia, para decidir la consulta frente a la sanción impuesta por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán, se observa que el proceso ya fue conocido por el magistrado Carlos Hernando Jaramillo Delgado (Bajo el radicado 19001333300920180004901; Sistema de Información Siglo XXI).

Así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 29 del Decreto 1265 de 1970¹, es del caso remitirlo a ese Despacho, por tener la competencia para sustanciarlo.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

REMITIR el asunto de la referencia al Despacho del H. magistrado Carlos Hernando Jaramillo Delgado, para lo de su cargo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

¹ “Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala se adjudicará en reparto al mismo magistrado que lo sustanció anteriormente”.

CÚMPLASE
El magistrado,

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes followed by a large, sweeping flourish that extends to the right and then loops back down.

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: Carlos Leonel Buitrago Chávez
Expediente: 19001-23-33-001-2020-00051-00
Demandante: Oscar Julián Valencia Loaiza
Demandado: Johnny Alexander Dávila Imbachí
Referencia: Electoral

Auto No. 452

Teniendo en cuenta que la prueba documental remitida por el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., se declaró legalmente incorporada, luego de otorgar el respectivo traslado, y que las partes no presentaron oposición ni manifestación alguna, se continuará con las etapas restantes de manera escrita.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO. - Correr traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten, por escrito, sus alegatos de conclusión. Dentro del mismo término, el Ministerio Público podrá rendir su concepto de fondo.

SEGUNDO. - Cumplido lo anterior, pase el asunto a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El magistrado,

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGAD
EXPEDIENTE: 19001-33-31-004-2015-00214-02
ACTOR: CONSTANTINO MODRAGÓN CRUZ Y OTROS.
DEMANDADO: HOSPITAL DEL TAMBO E.S.E Y OTROS.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

Debido a que la sentencia proferida en este proceso es objeto del recurso de apelación conforme se infiere del art. 243 del CPACA, se procederá de conformidad con lo establecido por el art. 247 del mismo estatuto.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

- 1.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia no. 076 del 20 de mayo de 2020 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Popayán.
- 2.- ORDENAR** la notificación personal de la presente providencia al Ministerio Público y a las partes por estado conforme a lo previsto por el numeral 3º del art. 198 y el art. 201 del CPACA.
- 3.- DISPONER** que en firme la presente decisión y cumplida con la notificación del Ministerio Público, vuelva el negocio a Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO
Expediente: 19001-33-33-003-2013-00389-01
Actor: ROSA AMELIA GÓMEZ DE PERAFAN.
Demandado: GOBERNACION DPTO CAUCA Y OTROS.
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso y debidamente notificado el Ministerio Público, se debe continuar con el trámite del proceso en los términos señalados por el numeral 4º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso-.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar por escrito los alegatos de conclusión, los cuales deberán enviarse al siguiente correo electrónico: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONER que vencido el anterior término se dé traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para que emita concepto.

ADVERTIR a las partes que, de considerar *estrictamente necesaria* la revisión del proceso, pueden solicitar cita previa por medio del siguiente correo electrónico: denriqup@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO
Expediente: 19001-33-31-001-2014-00472-01
Actor: JONATHAN ALEXANDER SOLARTE TAIMAL Y OTROS.
Demandado: HOSPITAL SUSANA DE VALENCIA E.S.E.
Acción: REPARACIÓN DIRECTA.

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso y debidamente notificado el Ministerio Público, se debe continuar con el trámite del proceso en los términos señalados por el numeral 4º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso-.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar por escrito los alegatos de conclusión, los cuales deberán enviarse al siguiente correo electrónico: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONER que vencido el anterior término se dé traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para que emita concepto.

ADVERTIR a las partes que, de considerar *estrictamente necesaria* la revisión del proceso, pueden solicitar cita previa por medio del siguiente correo electrónico: denriqup@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE |

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO
Expediente: 19001-33-31-003-2015-00136-01
Actor: GUSTAVO ADOLFO MÉNDEZ FALLA.
Demandado: INPEC.
Acción: REPARACIÓN DIRECTA.

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso y debidamente notificado el Ministerio Público, se debe continuar con el trámite del proceso en los términos señalados por el numeral 4º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso-.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar por escrito los alegatos de conclusión, los cuales deberán enviarse al siguiente correo electrónico: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONER que vencido el anterior término se dé traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para que emita concepto.

ADVERTIR a las partes que, de considerar *estrictamente necesaria* la revisión del proceso, pueden solicitar cita previa por medio del siguiente correo electrónico: denriqup@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO
Expediente: 19001-33-31-007-2016-00231-01
Actor: FABIAN ANDRES IMBACHI.
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL.
Acción: REPARACION DIRECTA.

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso y debidamente notificado el Ministerio Público, se debe continuar con el trámite del proceso en los términos señalados por el numeral 4º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso-.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar por escrito los alegatos de conclusión, los cuales deberán enviarse al siguiente correo electrónico: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONER que vencido el anterior término se dé traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para que emita concepto.

ADVERTIR a las partes que, de considerar *estrictamente necesaria* la revisión del proceso, pueden solicitar cita previa por medio del siguiente correo electrónico: denriqup@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO
Expediente: 19001-33-31-008-2017-00093-01
Actor: ANA CECILIA URREA DE JIMÉNEZ.
Demandado: UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso y debidamente notificado el Ministerio Público, se debe continuar con el trámite del proceso en los términos señalados por el numeral 4º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso-.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar por escrito los alegatos de conclusión, los cuales deberán enviarse al siguiente correo electrónico: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONER que vencido el anterior término se dé traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para que emita concepto.

ADVERTIR a las partes que, de considerar *estrictamente necesaria* la revisión del proceso, pueden solicitar cita previa por medio del siguiente correo electrónico: denriqup@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO
Expediente: 19001-33-31-007-2017-00137-01
Actor: FAIBER ANDRÉS FLÓREZ CERÓN.
Demandado: INPEC.
Acción: REPARACIÓN DIRECTA.

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso y debidamente notificado el Ministerio Público, se debe continuar con el trámite del proceso en los términos señalados por el numeral 4º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso-.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar por escrito los alegatos de conclusión, los cuales deberán enviarse al siguiente correo electrónico: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONER que vencido el anterior término se dé traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para que emita concepto.

ADVERTIR a las partes que, de considerar *estrictamente necesaria* la revisión del proceso, pueden solicitar cita previa por medio del siguiente correo electrónico: denriqup@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO
Expediente: 19001-33-33-010-2017-00194-01
Actor: IRRIGACIONES DEL VALLE - IRRIVALLE.
Demandado: MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA.
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso y debidamente notificado el Ministerio Público, se debe continuar con el trámite del proceso en los términos señalados por el numeral 4º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar por escrito los alegatos de conclusión, los cuales deberán enviarse al siguiente correo electrónico: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONER que vencido el anterior término se dé traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para que emita concepto.

ADVERTIR a las partes que, de considerar *estrictamente necesaria* la revisión del proceso, pueden solicitar cita previa por medio del siguiente correo electrónico: denriqup@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO
Expediente: 19001-33-31-007-2018-00275-01
Actor: FLOR DE MARIA MOSQUERA DE CADAVID.
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS.
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso y debidamente notificado el Ministerio Público, se debe continuar con el trámite del proceso en los términos señalados por el numeral 4º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar por escrito los alegatos de conclusión, los cuales deberán enviarse al siguiente correo electrónico: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONER que vencido el anterior término se dé traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para que emita concepto.

ADVERTIR a las partes que, de considerar *estrictamente necesaria* la revisión del proceso, pueden solicitar cita previa por medio del siguiente correo electrónico: denriqup@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO
Expediente: 19001-33-31-005-2018-00294-01
Actor: JOSÉ ALEXANDER MARTÍNEZ RAMÍREZ.
Demandado: INPEC.
Acción: REPARACIÓN DIRECTA.

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso y debidamente notificado el Ministerio Público, se debe continuar con el trámite del proceso en los términos señalados por el numeral 4º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso-.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar por escrito los alegatos de conclusión, los cuales deberán enviarse al siguiente correo electrónico: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONER que vencido el anterior término se dé traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para que emita concepto.

ADVERTIR a las partes que, de considerar *estrictamente necesaria* la revisión del proceso, pueden solicitar cita previa por medio del siguiente correo electrónico: denriqup@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO